



VISTO:

El Informe N° 000227-2025-SERNANP/OPP-SGD de fecha 03 de junio de 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000254-2025-SERNANP/OAJ-SGD de fecha 3 de junio de 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprobó el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025;

Que, por Resolución Presidencial N° 000247-2025-SERNANP de fecha 26 de diciembre del 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP para el Año Fiscal 2025;

Que, con fecha 28 de diciembre del 2021 se suscribió el “Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa Presupuestal 0057 Conservación de la Diversidad Biológica y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales en Área Natural Protegida entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado”, por el periodo de cinco (5) años a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción, con el objetivo de fortalecer la conservación de la biodiversidad en áreas naturales protegidas priorizadas del bioma amazónico norte así como los servicios ecosistémicos y beneficios de desarrollo social asociados, a través de la mejora del Programa Presupuestal 0057;

Que, es necesario indicar que, el Convenio referido, se sustenta financieramente con los recursos de donación provenientes del Contrato de Aporte Financiero N°2013.6704.4 “Proyecto de Sostenibilidad Financiera de las Áreas Protegidas del Perú” (BMZ- N°. 2013.6704.4) suscrito entre Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) y la República del Perú, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) por la suma de 20 millones de euros;

Que, al respecto, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“(…)Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como*

consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de [...] la fuente de financiamiento distintos a los Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal”;

Que, asimismo, el subnumeral 1 del numeral 67.2 del artículo 67 del Decreto Legislativo N°1440, establece que: *“Las donaciones que reciba el Estado, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, en los años fiscales correspondientes, se depositan en la cuenta que para tal efecto determine la Dirección General del Tesoro Público, se asignan financieramente en los Pliegos respectivos conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, y a lo establecido en el párrafo 50.1 del artículo 50 del presente Decreto Legislativo quedando exceptuado de los límites máximos de incorporación a que se refiere el mencionado artículo, previo cumplimiento de condicionantes de desempeño vinculados a resultado. Dichas donaciones se sujetan a las disposiciones que para tal efecto emita la Dirección General de Presupuesto Público”;*

Que, además, el numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 de fecha 13 de febrero del 2024, modificada mediante Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01 de fecha 10 de enero de 2025, señala que: *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios”;*

Que, de la misma forma el numeral 23.2 del artículo 23 de la referida Directiva, indica que: *“La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del pliego y se utiliza el Modelo N° 3/ GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite a la DGPP mediante oficio en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital”;*

Que, asimismo, el numeral 24.3 del artículo 24 de la mencionada Directiva, dispone que: *“La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las*

fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440.” 2.15. Finalmente, el numeral 35.1 del artículo 35 de la precitada Directiva, señala que: “Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”; en ese sentido, el monto a incorporar al presupuesto institucional del pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP para el año fiscal 2025, asciende a un total de Un Millón Ciento Noventa y Ocho Mil Cincuenta y Cinco y 00/100 Soles (S/ 1,198,055.00), en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias;

Que, en ese sentido, el artículo 3 del Decreto Supremo N°006-2025-EF, a través del cual se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, precisa que: “Para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera: a) Los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos; b) La incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en la Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley (...);”

Que, a través del informe del visto la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al análisis efectuado señala que: “mediante Resolución Presidencial N°000077-2025-SERNANP/J, de fecha 23 de mayo del 2025 se aceptó la donación dineraria de S/ 11 576 503,10 y autorizó la incorporación por el monto de S/ 985 266,00 para gastos operativos, por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, en el marco Convenio de Apoyo Presupuestario (CAP) entre el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General de Presupuesto Público, y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado –SERNANP”;

Que, asimismo prosigue el informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indicando que: “producto de una análisis presupuestal a cargo de la Unidad Funcional de Presupuesto, en el marco de sus funciones, se cuenta con un saldo en cuenta disponible para incorporar de S/ 4 071 691,10 (Ver Cuadro N°02), en el marco del Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa Presupuestal 0057 “Conservación de la Diversidad Biológica y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales en Área Natural Protegida” entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP”;

Que, de la misma forma la Oficina de Planeamiento y Presupuesto continua, el informe señalando que: “la Unidad Funcional de Presupuesto, en el marco de sus funciones y en coordinación con la Unidad Funcional de Planeamiento y Modernización

de la Gestión, ha realizado el análisis presupuestal para los gastos operativos en el marco del convenio, la misma que alcanza el importe de S/ 3 931 007,00 con la finalidad de garantizar los gastos programados”;

Que, en atención a ello, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del informe de visto, concluye que: *“emite opinión técnica favorable respecto a la incorporación al Presupuesto Institucional del SERNANP, para el Año Fiscal 2025, por la suma de Tres Millones Novecientos Treinta y Un Mil Siete con 00/100 Soles (S/ 3 931 007,00), por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, en el marco del Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa Presupuestal 0057 “Conservación de la Diversidad Biológica y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales en Área Natural Protegida” entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP”;* por lo cual solicita proseguir con el trámite de aprobación respectivo;

Que, por su parte, en el Informe N° 000254-2025-SERNANP/OAJ-SGD, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, en virtud a la normativa aplicable, y a la opinión favorable emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto corresponde emitir la resolución que apruebe lo solicitado;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporación

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 3 931 007,00 (Tres millones novecientos treinta y un mil siete con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, en el marco del Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa Presupuestal 0057 “Conservación de la Diversidad Biológica y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales en Área Natural Protegida” entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

Artículo 2.- Codificación

Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruir a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para la Modificación

Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Dispone que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente resolución, dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del SERNANP: www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

José Carlos Nieto Navarrete

Jefe del SERNANP

ANEXO
PROCESO PRESUPUESTARIO 2025
PLIEGO 050 : SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS
SERNANP
(En Soles)

SECCION : PRIMERA GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO : 050 - SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS

1.4 : Donaciones y Transferencias
 1.4.1 : Donaciones y Transferencias Corrientes
 1.4.1.1 : De Gobiernos Extranjeros
 1.4.1.1.4 : De Agencias Gubernamentales de Cooperación Internacional
 1.4.1.1.4.10 : Kredintanstalf Fur Wiederaufbau - KFW
TOTAL INGRESOS 3,931,007.00

EGRESOS

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto	ACTIVIDAD	GENERICA DE GASTO		TOTAL
				2.3: Bienes y Servicios	Total gasto corriente	
001 SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO						
	0057 CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN AREA NATURAL PROTEGIDA			3,931,007.00	3,931,007.00	3,931,007.00
		3000001.ACCIONES COMUNES		1,524,184.00	1,524,184.00	1,524,184.00
			5000276.GESTION DEL PROGRAMA	1,303,634.00	1,303,634.00	1,303,634.00
			5003032.SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PROGRAMA	143,000.00	143,000.00	143,000.00
			5006286.EVALUACION AMBIENTAL PARA LA CONSERVACION DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS	77,550.00	77,550.00	77,550.00
			3000475 ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS CON CONTROL Y VIGILANCIA PERMANENTE		1,545,700.00	1,545,700.00
			5006287.VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA PROTECCION DE AREAS NATURALES	1,545,700.00	1,545,700.00	1,545,700.00
		3000820.AREAS NATURALES PROTEGIDAS CON MECANISMOS PARTICIPATIVOS DE CONSERVACION IMPLEMENTADOS		861,123.00	861,123.00	861,123.00
			5005119.OTORGAMIENTO Y RENOVACION DE DERECHOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS RENOVABLES EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS	726,973.00	726,973.00	726,973.00
			5005120.OTORGAMIENTO Y RENOVACION DE DERECHOS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO PAISAJE EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS	134,150.00	134,150.00	134,150.00
	TOTAL EGRESOS				3,931,007.00	3,931,007.00